

RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Regional No. 007 de 2019, previa aplicación de los protocolos establecidos por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, y obrando al amparo de lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Legislativo 537 de Abril de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en relación con las Regiones Administrativas y de Planificación (R.A.P.), consagra el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia:

ARTICULO 306. *Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico y social del respectivo territorio.*

Que conforme la Ley 1454 de 2011 artículo 30, modificada por la Ley 1962 de 2019, tiene por objeto, alcance y naturaleza jurídica las R.A.P. lo siguiente:

ARTÍCULO 30. REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN (RAP). *De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio una Región Administrativa y de Planificación (RAP), con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, con el objeto de promover el desarrollo económico y social, la inversión y la competitividad regional. (...)*

Que conforme la Ley 1454 de 2011 artículo 30, modificada por la Ley 1962 de 2019, son funciones de las R.A.P.:

- 1º Promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman.*
- 2. Fomentar la identidad cultural regional, basada en los principios de respeto a la diversidad y la diferencia, no discriminación, convivencia pacífica y solución de conflictos a través del diálogo y la controversia democrática.*
- 3. Propender por la coherencia y articulación de la planeación entre las entidades territoriales que la conforman y con los diferentes niveles de gobierno.*
- 4. Diseñar e impulsar la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés mutuo de las entidades que la conforman y que conduzcan al desarrollo integral sostenible.*

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

- 5. Prestar asesoría técnica en asuntos de carácter regional y en temas relativos a la prestación de servicios subregionales a las entidades territoriales que hagan parte del territorio que conforma la Región de Administración y de Planificación (RAP).*
- 6. Promover la generación de capacidades institucionales para la gestión del desarrollo de las entidades territoriales que conforman la Región de Administración y de Planificación (RAP).*
- 7. Promover la incorporación del enfoque regional en los Planes de Ordenamiento Territorial, los Planes de Ordenamiento Departamental, los Planes de Desarrollo y en los diferentes instrumentos de planificación.*
- 8. Participar en los procesos de ordenamiento y planificación de los recursos naturales del componente ecológico y ambiental de la región.*
- 9. Gestionar recursos de cofinanciación de los diferentes niveles de gobierno, de cooperación internacional y promover alianzas público-privadas para el desarrollo de proyectos estratégicos de la Región de Administración y de Planificación (RAP).*
- 10. Promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional.*
- 11. Ejecutar los proyectos de interés regional en ejercicio de las funciones propias de su naturaleza o utilizando los mecanismos de asociación que permita la normatividad vigente.*
- 12. Contratar o convenir con la nación o con cualquier entidad territorial o entidad estatal a través de los contratos o convenios o cualquier otro instrumento de planificación y la ejecución de proyectos estratégicos de desarrollo regional y programas del Plan Nacional de Desarrollo.*
- 13. Promover la constitución y fortalecimiento de las redes de ciudades como dinamizadoras del desarrollo regional, con visión incluyente hacia los diferentes grupos sociales y etnias que la habitan.*
- 14. Impulsar la investigación y la producción de conocimiento a nivel regional.*
- 15. Las demás que señalen la Constitución y la ley, así como las competencias que deleguen los entes territoriales señaladas en el convenio interadministrativo para la creación de la Región de Administración y de Planificación (RAP), o en sus respectivos estatutos.*
- 16. Prestar el apoyo necesario para la presentación y desarrollo de proyectos a nivel subregional y a nivel de las áreas metropolitanas, con el fin de articular los procesos de planificación con los de la región.*

En ningún caso las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP) podrán constituir circunscripción electoral especial dentro de la división político-administrativa territorial del país.

Entre los departamentos que conformen las regiones aquí previstas debe haber continuidad geográfica y proximidad tratándose del territorio insular colombiano.

Lo anterior no impedirá que departamentos que no guarden continuidad geográfica puedan desarrollar alianzas estratégicas de orden económico con el fin de comercializar sus bienes y servicios a nivel nacional e internacional.”

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que conforme los estatutos de la Entidad, compilados en el Acuerdo Regional 07 de 2019, se dispone en relación con la naturaleza jurídica y objetivo de la Entidad:

Artículo 1.1.3 Naturaleza Jurídica. *La Región Central es una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio para la gestión de los asuntos y el desarrollo de las funciones y cometidos que se le asignen por parte del ordenamiento jurídico.*

Artículo 1.1.5 Objetivo. *La Región Central tiene como objeto dentro del marco de sus competencias y del marco jurídico que le es aplicable garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 y los Estatutos de la Entidad, otorgan al Representante Legal de la Entidad la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación y escoger a los contratistas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 1150 de 2007, consagra el deber de aplicar el procedimiento de licitación pública con el fin de adjudicar las contrataciones que superen el valor correspondiente a la menor cuantía de la Entidad, al disponer en su artículo 2:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. **Licitación pública.** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento”.*

Que por lo anterior, mediante Resolución No. 098 del 5 de agosto de 2020, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP 012 de 2020, cuyo objeto consiste en “Contratar la obra referente a la fabricación e instalación de los elementos de señalización para los proyectos turísticos de la Región Central.”

Que el proceso de Licitación Pública No. LP 012 de 2020 fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, incluido el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del mismo, en los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que en desarrollo del proceso de contratación se formularon observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron respondidas en los términos previstos para tal fin, publicando los respectivos documentos en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.

Que una vez transcurridos los trámites, procedimientos previos y diligencias ordenadas por Ley y Reglamento, se arribó al cierre del proceso de licitación Pública No. LP 012 de 2020, realizado el 21 de agosto de 2020, siendo recibidas las siguientes propuestas:

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	UT RAPE SAN ROQUE UNION TEMPORAL SAN ROQUE 1. CONSTRUCCIÓN INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO S.A.S SIGLA: CIDTEC S.A.S NIT: 900.200.707-1 RL: CAMILO ERNESTO SANDOVAL LIZARAZO CC: 79.904.797 2. AUDITORIAS INTERVENTORIAS CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES AMBIENTALES LIMITADA SIGLA: AUDINCO LTDA NIT: 900.276.701-4 RL: BAIRON ENRIQUE MUÑOZ LIZARAZO CC. 7.177.634 REPRESENTANTE DE LA UNION: CAMILO ERNESTO SANDOVAL LIZARAZO CC: 79.904.797
2	Servicios Especializados de Señalización Limitada R.L. HERNANDO ROJAS JIMÉNE CC. 19.182.068
3	CONSORCIO SP – ST Integrante 1: PINTUVIAL S.A.S Sigla: N/A Nit: 900.011.073-1 Porcentaje de participación: 90% RL: GERARDO SEGURA PÉREZ CC. 80.219.312 Integrante 2: SEÑALES LTDA. Sigla: N/A Nit: 800.198.693-6 Porcentaje de participación: 10% RL SUPLENTE: ALEXANDER ANDRÉS SEGURA PÉREZ

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

	CC: 79.967.964 Representante Legal Consorcio: GERARDO SEGURA PÉREZ CC. 80.219.312
4	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Integrante 1: GASVIAL G.V S.A.S NIT : 900648522-1 Porcentaje de participación: 50% RL: BOHORQUEZ TELLEZ DIEGO FERNANDO CC 71,721,431 Integrante 2: C&C INGENIERIA LTDA NIT: 900227362-1 Porcentaje de participación: 50% RL: ROMERO LEONEL ANA MILENA CC 38,142,546 Representante Legal UT: RL: ROMERO LEONEL ANA MILENA CC 38,142,546
5	FABIAN VALENCIANO PARRA NIT. 4.948.763-5 R.L. FABIAN VALENCIANO PARRA CC. 4.948.763
6	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.147.262-1 R.L. GERMAN AUGUSTO BARÓN BUSTOS CC. 80.539.741
7	ASESORIAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT: 900.179.562-1 Representante Legal: LUIS JAVIER ROJAS JEJÉN CC 79.947.555
8	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS NIT. 900.406.455-6 Representante Legal . Rodriguez Murillo Legal Feldman David C.C. No. 80798813
9	INGEART CV SAS NIT. 900.159.281-1 Representante Legal : YANETH ALFONSO RODRIGUEZ C.C. No. 20.462.015

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

10	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 830.505.579-1 Representante Legal: Samuel Schuster Bejman C.C. 79150325
11	WANKA INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.437.061-0 Representante Legal. CRISTIÁN MAURICIO CUELLAR CRISTANCHO CC. 1.094.920.106
12	P Y V INGENIERIA S.A.S. NIT. 900.054.008 - 5 Representante Legal. PEDRO ALONSO QUIROGA SALINAS CC. 79.436.839
13	ALIADOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 900.354.406 - 0 Representante Legal. JENNY PAOLA TORRES GOMEZ CC.1.020.752.452
14	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS CC. 79.651.160
15	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN AC Integrante 1: JAIRO ALEXIS CUELLAR OBREGON C. C. No. 1.117.503.840 de Florencia Porcentaje de participación: 50% RL: JAIRO ALEXIS CUELLAR OBREGON C. C. No. 1.117.503.840 de Florencia Integrante 2: ARA INGENIERIA SAS NIT: 900227362-1 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal : CUELLAR OBREGON KERLY GIOVANNA C. C. No. 52.904.861 de Bogotá D.C.
16	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S NIT. 830.123.577-7 Representante Legal:. ROSARIO RUBIO CAMILO ANDRES CC. 80228570
17	CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA NIT. 900278384-1 R.L. ORDUZ PEREZ WILLIAN JAVIER CC. 74.374.900
18	BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO NIT. 87711553-9

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

	Representante Legal. BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO CC. 87.711.553
19	CONSORCIO C Y A RL: HECTOR HERNANDO ARIAS GALINDO CC.7.160.797 Integrante 1: TRABAJOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA Sigla: ARGAL INGENIERIA LTDA Nit: 820.003.723 -5 RL: LINA MIREYA MONSALVE VELASCO CC.52.522.274 Integrante 2: CALING LTDA Nit: 900.173.496 - 6 Representante Legal.:HENRY ORLANDO BUITRAGO ORTEGA CC.6.763.578
20	UNION TEMPORAL RECE 2020 Representante Legal L: JUAN ARTURO BECERRA INFANTE CC.79.558.494 Integrante 1: COLCREATIVA OUTSOURCING PUBLICITARIO Y COMERCIAL S.A.S. Sigla:COLCREATIVA S.A.S. Nit: 900.236.320-0 RL: JUAN ARTURO BECERRA INFANTE CC.79.558.494 Integrante 2: SEÑALIZACIÓN GIROD COLOMBIA S.A.S. Nit: 900.819.709-4 Representante Legal: :MARCEL JOSEPH EMILE BOUCHENY CE.297.860
21	NSP COLOMBIA S.A.S NIT: 800.055.179-8 Representante Legal: JAIRO LEON ACUÑA CC 19.443.436

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

22	CONSORCIO CM-18 Integrante 1: CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES Sigla: N/A Nit: 13010352 -8 Porcentaje de participación: 60% RL: N/A CC: 13010352 Integrante 2: HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN Sigla: N/A Nit: 79574741-1 Porcentaje de participación: 40% RL: N/A CC: 7957474 Representante Legal CONSROCIO: HERMES MAURICIO GARCIA BELTRAN CC 7957474
23	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S Nit: 844.001.014-1 Representante Legal: JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ C.C No. 7.220.265 de Duitama (Boyacá)
24	CONSORCIO SEÑALAS. Integrante 1: JCB CONSULTORIA SAS Sigla: JCB CONSULTORIA SAS Nit: 901.269.311-1 Porcentaje de participación: 30% RL: FONSECA BENITEZ GERMAN CC: 74333938 Integrante 2: AVELLANEDA INGENIERIA S.A.S Sigla: N/A Nit: 900059829-8 Porcentaje de participación: 50% RL: AVELLANEDA HORTUA ERICA PAOLA CC: 33.368.424 Integrante 3: ASDRUBAL DE JESUS GLOMEZ ESPINDOLA Sigla: N/A

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

25	CONSORCIO RAPE 2020 1. Integrante: ICC INGENIERIA Y CONSULTORIA DE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.021.317-8 REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL FELIPE MENDOZA SALAMANCA CC. 1.052. 409.785 2. Integrante: KASTOR LTDA NIT. 820.003.972-2 Representante Legal: DIANA ROCIO WALTEROS TOLEDO CC.40.040.726 Representante legal del Consorcio MANUEL FELIPE MENDOZA SALAMANCA CC. 1.052. 409.785
26	CONSORCIO VIAL 2020 Integrante 1: COMPAÑÍA DE RECUBRIMIENTOS Y ADHESIVOS LTDA CREA LTDA Nit: 830.105.213-5 Porcentaje de participación: 50% RL: JORGE EDGAR PATIÑO JARA CC. 19.431.921 Integrante 2: GESTIÓN, CONTABILIDAD, INGENIERIA Y AUDITORIA S.A.S. Sigla: GCAR SAS Nit: 900.741.241-2 Porcentaje de participación: 50% Representante Legal:AYLEN ESPERANZA SANCHEZ CC.23.994.886

Que el comité verificador y evaluador realizó la verificación jurídica, financiera y técnica preliminar de las propuestas presentadas, generando los respectivos informes, los cuales forman parte integral de la presente resolución y que en resumen arrojaron los siguientes resultados:

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **120** DE **2020**

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA LP 012 DE 2020							
No.	NOBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	K RESIDUAL	Puntaje	RESULTADO EVALUACIÓN
1	UT RAPE SAN ROQUE	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
2	Servicios Especializados de Señalización Limitada	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO
3	CONSORCIO SP - ST	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	29	NO HABILITADO
5	FABIAN VALENCIANO PARRA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	30	NO HABILITADO

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

6	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
7	ASESORIAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO
8	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	29	NO HABILITADO
9	INGEART CV SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
10	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
11	WANKA INGENIERÍA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
12	P Y V INGENIERIA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
13	ALIADOS DE COLOMBIA SAS.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	29	NO HABILITADO
14	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	29	NO HABILITADO
15	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN AC	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	30	NO HABILITADO
16	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
17	CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
18	BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
19	CONSORCIO C Y A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
20	UNION TEMPORAL RECE 2020	NO HABILITADO	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	29	NO HABILITADO
21	NSP COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO
22	CONSORCIO CM-18	NO HABILITADO	NO HABILITADO	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	30	NO HABILITADO
23	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	NO HABILITADO
24	CONSORCIO SEÑALAS.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO CUMPLE	30	NO HABILITADO
25	CONSORCIO RAPE 2020	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO
26	CONSORCIO VIAL 2020	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	NO HABILITADO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que expresa: “En los procesos de licitación pública para seleccionar contratistas de obra pública, las entidades estatales deberán publicar el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de puntuación diferente a la oferta económica incluida en el primer sobre, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones.”, se procedió a otorgarle la puntuación a todos los oferentes.

Que el resultado de la evaluación preliminar resultaron veintiún (21) oferentes no habilitados con posibilidad de subsanar y cinco (5) habilitados.

Que el día 31 de agosto de 2020, se publicaron los informes preliminares con el fin de correr traslado para subsanar las ofertas a través del link de mensajes de SECOP II, termino de traslado el cual comprendió entre el 1° y el 7 de septiembre de 2020.

Que durante el término de traslado, se recibieron las siguientes subsanaciones y observaciones:

No.	NOBRE DE LA EMPRESA
1	UT RAPE SAN ROQUE
2	Servicios Especializados de Señalización Limitada
3	CONSORCIO SP - ST
4	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA
5	FABIAN VALENCIANO PARRA
6	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S
7	ASESORIAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
8	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS
9	INGEART CV SAS
11	WANKA INGENIERÍA S.A.S
12	P Y V INGENIERIA S.A.S.
13	ALIADOS DE COLOMBIA SAS.
15	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN AC
20	UNION TEMPORAL RECE 2020
21	NSP COLOMBIA S.A.S
23	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S
24	CONSORCIO SEÑALAS.
26	CONSORCIO VIAL 2020

Que los equipos evaluadores, recibieron, revisaron y respondieron las observaciones y documentos dispuestos para subsanar las ofertas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que en ocasión a las observaciones allegadas por los interesados en participar en el proceso, la entidad procedió a expedir la adenda No. 2 el día 10 de septiembre de 2020, reprogramando la fecha de la audiencia de adjudicación y apertura de sobres económicos para el día 22 de septiembre de 2020.

Que la entidad, una vez atendidas las observaciones y objeciones allegadas al informe preliminar de evaluación, y atendido el ejercicio del derecho a la subsanabilidad, consolidó el informe definitivo y lo publicó en el SECOP II el 21 de septiembre de 2020, con el siguiente resultado:

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E**

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **120** DE **2020**

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

CONSOLIDADO EVALUACIÓN DEFINITIVA LP 012 DE 2020							
No.	NOBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	K RESIDUAL	Puntaje	RESULTADO EVALUACIÓN
1	UT RAPE SAN ROQUE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
2	Servicios Especializados de Señalización Limitada	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
3	CONSORCIO SP - ST	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
4	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
5	FABIAN VALENCIANO PARRA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
6	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
7	ASESORIAS Y SERVICIOS EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
8	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO
9	INGEART CV SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
10	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
11	WANKA INGENIERÍA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
12	P Y V INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
13	ALIADOS DE COLOMBIA SAS.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO
14	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO
15	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN AC	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO
16	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO
17	CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
18	BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO
19	CONSORCIO C Y A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

20	UNION TEMPORAL RECE 2020	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	29	RECHAZADO
21	NSP COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO
22	CONSORCIO CM-18	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO
23	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO
24	CONSORCIO SEÑALAS.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO
25	CONSORCIO RAPE 2020	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO
26	CONSORCIO VIAL 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO

Que resultado de la evaluación definitiva, resultaron dieciséis (16) oferentes habilitados y diez (10) oferentes rechazados.

Que el Decreto Legislativo 537 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", dispone en su artículo 1º que:

“Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar. La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento. En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.” (...)

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 dispone que:

“ARTÍCULO 3o. DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional”.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que la Ley 527 de 1999, en sus artículos 6 y subsiguientes consagra:

“ARTICULO 6o. ESCRITO. Cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que éste contiene es accesible para su posterior consulta. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas prevén consecuencias en el caso de que la información no conste por escrito.

ARTICULO 7o. FIRMA. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma.”

ARTICULO 8o. ORIGINAL. Cuando cualquier norma requiera que la información sea presentada y conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si: a) Existe alguna garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma; b) De requerirse que la información sea presentada, si dicha información puede ser mostrada a la persona que se deba presentar. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que la información no sea presentada o conservada en su forma original.

ARTICULO 10. ADMISIBILIDAD Y FUERZA PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original”

Que en ejercicio de las anteriores facultades legales, el 21 de septiembre de 2020, fueron divulgados a través del SECOP II y del “Home” de la página web oficial de la entidad, a los interesados en general y proponentes, las informaciones, aspectos relevantes y protocolos que fueron necesarios para lograr llevar a cabo un exitoso desarrollo de audiencia pública de adjudicación (o desierto) a través de medios virtuales.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que para garantizar y facilitar la asistencia de los participantes y de la sociedad en general, al amparo de las normas ya transcritas, se creó, habilito y divulgo el link que permitía conexión en sala publica virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS®, al contar la entidad con licenciamiento vigente para el uso de tal medio, siendo éste el siguiente:

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MjUyMjI4ZjMtNzYyNi00MmQxLWE5ZWEtOWM2OTRlZTNkMmNh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22a593a975-5c91-40a6-b25d-98dac9f5df4%22%2c%22Oid%22%3a%2246cf4e07-2a63-4007-97e9-21e4b0d28c25%22%7d

Que para efectos de la realización de audiencia pública, se aplicó el procedimiento establecido en la ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082, garantizando a los oferentes sus intervenciones en tres principales escenarios: i) Intervención en relación con los informes de evaluación emitidos por la entidad, ii) Intervención en ejercicio del derecho de réplica, iii) Intervención en relación con las habilitaciones y no habilitaciones con ocasión de la apertura de ofertas económicas y revisión de las mismas por parte de la entidad, y, iv) intervención en relación con la aplicación de la fórmula de evaluación de ofertas económicas y consolidación del total de los puntajes obtenidos por cada oferente habilitado.

Que la audiencia de adjudicación se llevó a cabo el día 22 de septiembre de 2020 a partir de la hora de las 10:00 a.m. (conforme registro tomado y divulgado públicamente a los participantes tomado de la página web de la SIC / HORA LEGAL), dentro del orden del día entre otras se respondieron las observaciones y solicitudes de los oferentes, consecuencia de ello la entidad decidió otorgar el puntaje correspondiente a la vinculación de personal en condición de discapacidad, a los proponentes que acreditaran que hubieran allegado con su oferta o escrito de subsanación la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo cuyo vencimiento acaeció después de 12 de marzo de 2020 y además acreditara haber radicado ante el referido ministerio los documentos necesarios para el trámite de su renovación, no obstante lo anterior es de indicar que el Informe de evaluación definitivo publicado el día 21 de septiembre, solo cambió respecto del puntaje otorgado a algunos proponentes después de hacer las valoraciones técnicas de cada caso. En ese orden de ideas, para la verificación económica, se decretaron 25 ofertas habilitadas.

Que dentro de la audiencia y mediante divulgación pública a través del canal virtual, se dio apertura a los sobres económicos del SECOPII y se verificaron las ofertas, en ese proceso se determinó que la oferta del proponente UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, superó el valor de uno de los Items con relación a los precios referencia definidos para el proceso, quedando incurso en la causal de rechazo contemplada en el literal s. del numeral 3.18 Causales de rechazo, del Pliego definitivo de condiciones.

Que las ofertas económicas una vez descriptadas (descargadas) del SECOP II, fueron de forma inmediata publicadas a través de la misma plataforma para garantía de divulgación y publicidad en su máxima expresión.

Que una vez ello, el comité evaluador financiero realizó la evaluación de oferta económica de acuerdo con la TRM del lunes 21 de septiembre de 2020 tomada del portal web del Banco de la República \$ 3.790,54 se aplicó la fórmula de media geométrica con 15 oferentes habilitados, quedando la puntuación final de la siguiente manera:

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **120** DE **2020**

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

PRESUPUESTO OFICIAL		PUNTAJE
PROPUESTA 1	309.173.191,00	67,61
PROPUESTA 2	291.556.238,00	67,14
PROPUESTA 3	297.735.806,00	68,56
PROPUESTA 5	308.233.481,00	68,04
PROPUESTA 6	301.679.280,00	69,47
PROPUESTA 7	299.802.101,00	69,04
PROPUESTA 8	305.317.464,84	69,38
PROPUESTA 9	303.964.920,00	70,00
PROPUESTA 10	300.237.601,00	69,14
PROPUESTA 11	306.446.038,00	68,86
PROPUESTA 12	301.460.351,00	69,42
PROPUESTA 13	303.498.555,00	69,89
PROPUESTA 14	306.650.296,00	68,77
PROPUESTA 15	282.207.405,00	64,99
PROPUESTA 16	295.905.601,00	68,14

Que de acuerdo con lo anterior, se indica que de los 15 oferentes habilitados (de 26 participantes) el proponente que obtuvo el mejor puntaje económico fue el Proponente SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S., con un puntaje de 70,00.

Que en consecuencia, sumados los puntajes obtenidos en la evaluación técnica final y los puntajes arrojados por la evaluación económica, el oferente SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. contó con un puntaje total de 100,00 siendo el primer orden de elegibilidad (conforme soporte Excel el cual hace parte del presente acto administrativo y se haya corroborado por el comité evaluador financiero). El resultado definitivo con la puntuación económica es el siguiente:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR LP 012 DE 2020									
No.	NOBRE DE LA EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	K RESIDUAL	Puntaje	RESULTADO EVALUACIÓN	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
1	UT RAPE SAN ROQUE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	67,61	97,61
2	Servicios Especializados de Señalización Limitada	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO	67,14	96,14
3	CONSORCIO SP - ST	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	68,56	98,56
4	UNIÓN TEMPORAL SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO	0	RECHAZADO

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
REGIÓN CENTRAL RAP-E

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **120** DE **2020**

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

5	FABIAN VALENCIANO PARRA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	68,04	98,04
6	FREESTONE CONSTRUCCIONES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	69,47	99,47
7	ASESORIAS Y SERVICIOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO	69,04	98,04
8	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
9	INGEART CV SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	69,38	99,38
10	SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	70	100
11	WANKA INGENIERIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	69,14	99,14
12	P Y V INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO	68,86	97,86
13	ALIADOS DE COLOMBIA SAS.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
14	OSCAR ORLANDO FERNANDEZ BARRIOS	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
15	CONSORCIO SEÑALIZACIÓN AC	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
16	AC2R INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	69,42	99,42
17	CORSEING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	69,89	99,89
18	BASTIDAS CAMPAÑA JAVIER FERNANDO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	68,77	98,77
19	CONSORCIO C Y A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	30	HABILITADO	64,99	94,99
20	UNION TEMPORAL RECE 2020	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	29	RECHAZADO	0	RECHAZADO
21	NSP COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
22	CONSORCIO CM-18	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
23	GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S A S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
24	CONSORCIO SEÑALAS.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	NO CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
25	CONSORCIO RAPE 2020	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	CUMPLE	0	RECHAZADO	0	RECHAZADO
26	CONSORCIO VIAL 2020	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	29	HABILITADO	68,14	97,14

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

Que todo lo recién descrito, en relación con la audiencia pública desarrollada, cuenta con soporte integral, a través de: i) grabación obtenida a través de canal electrónico informático MICROSOFT TEAMS®, La presencia del Ordenador del Gasto y miembros del equipo evaluador y iii) acta física.

Que una vez pronunciado el contenido del presente acto en el marco de la audiencia pública, se recibió en día posterior solicitud escrita del oferente denominado CORSEING, a través de la cual solicitó revocatoria de la decisión de adjudicación, solicitud la cual, por debido proceso y garantía de selección objetiva, eficiencia, economía y transparencia, la misma ha sido resuelta y publicada para conocimiento del peticionario y del público en general, para, una vez ello, proceder con la expedición del presente acto administrativo, razón por la cual el acto administrativo que materializa la decisión administrativa se expide en la fecha.

Que el Gerente en su calidad de ordenador del gasto, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **Licitación Pública No. LP 012 de 2020**, cuyo objeto consiste en *“Contratar la obra referente a la fabricación e instalación de los elementos de señalización para los proyectos turísticos de la Región Central.”*, al **proponente N°10 SEÑALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT 830.505.579-1, representada legalmente por SAMUEL SCHUSTER BEJMAN, identificado con C.C. 79150325. Por la suma de **TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$303.964.920) M/CTE, incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos en los que se incurra para la ejecución del contrato los cuales se ejecutarán conforme al precio ofertado en la plataforma del SECOPII, cuyo plazo de ejecución será por el termino de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en concordancia con los términos y condiciones previstos en el pliego de condiciones del proceso, los documentos que lo integran y la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que contra este acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada en estrados, es decir en la audiencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación y publicación en la Plataforma del SECOP II en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que contra este acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada en estrados, es decir en la audiencia pública.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su notificación y publicación en la Plataforma

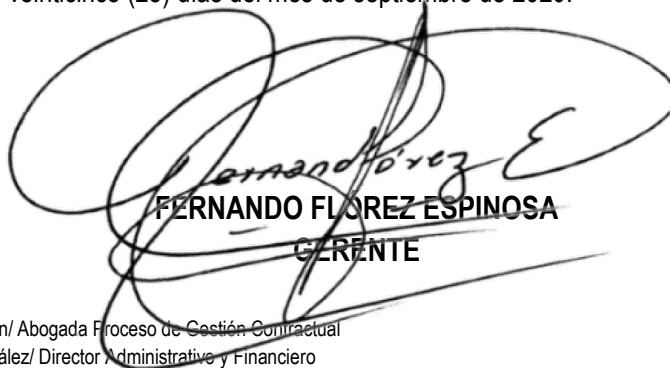
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 120 DE 2020

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección por Licitación Pública LP 012 DE 2020”

del SECOP II en los términos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2020.



FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
GERENTE

Elaboró: Claudia Victoria Páez Calderón/ Abogada Proceso de Gestión Contractual
Aprobó: Germán Enrique Gómez González/ Director Administrativo y Financiero



Claudia Victoria Páez Calderón

M-GJ.04-03. V.4.

M-GJ.04-03. V.4.